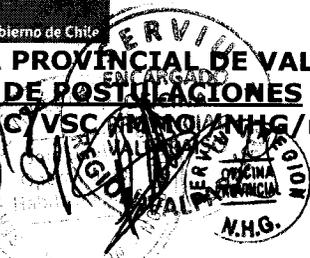




OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES
NBV / DBC / VSC / MNO / NHC / mmn



APRUEBA REEMPLAZOS DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA GRUPO SIN PROYECTO "GRANADILLA I", DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, CÓDIGO 98662.

N° INTERNO: 01H/138

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3727

26 MAYO 2016

VALPARAÍSO,

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el DS. N° 105, (V. y U.), de 2014 que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales, en la modalidad Fondos Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 32, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamado a postulación y/o comprometer recursos durante al año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- c) La Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.) de fecha 24 de mayo de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013.
- d) La Resolución Exenta N° 4.384, (V. y U.) de fecha 21 de junio de 2013, que modifica resolución del visto anterior en el sentido que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 6241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49/2011, postulación colectiva de grupos con y sin proyecto habitacional mes de julio de 2013, donde se incluye selección del grupo sin proyecto "GRANADILLA I", código 98662.
- f) La Circular 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual establece criterios prórrogas y nuevos plazos a subsidios habitacionales alternativa individual y grupos sin proyecto Programa Fondo Solidario de Elección Vivienda.
- g) Las disposiciones de Resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 272/6/2016, (V. y U.), de fecha 11 de marzo de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 150 de 11 Junio de 2015, de la encargada regional programa de campamento donde solicita tramitar renunciaciones y reemplazos del grupo código 98662 "Granadilla I" de la comuna de Viña del Mar, e incluye antecedentes correspondientes.

2. La Carta renuncia voluntaria al grupo antes individualizado y al subsidio, a nombre de **SARA AMPARI ASTORGA ASTORGA**, Rut. 13.461.812-4, de fecha 08 de Septiembre de 2014, protocolizada en Notaría Alejandro Sepulveda Valenzuela, de Valparaíso.
3. La Carta renuncia voluntaria al grupo antes individualizado y al subsidio, a nombre de **ANA MARÍA CISTERNAS NUÑEZ**, Rut. 12.954.179-2, de fecha 15 de Diciembre de 2014, protocolizada en Notaría Eliana Gervasio Zamudio, de Viña del Mar.
4. Las solicitudes de la presidenta del comité antes individualizado donde aceptan las 2 renuncias con sus remplazos.
5. Que una vez eliminadas la socias antes individualizadas, el grupo mantiene el porcentaje de 60% de integrantes que forman parte del Catastro Nacional de Campamentos del MINVU.
6. La necesidad de autorizar las renuncias para dar continuidad al grupo habitacional, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Reemplácese por renuncias voluntarias, a las postulantes seleccionadas que se mencionan, integrantes del grupo "Granadilla I" de la comuna de Viña del Mar que a continuación se detallan:

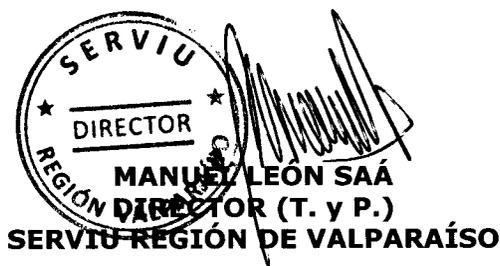
SARA AMPARO ASTORGA ASTORGA Quintil de Vulnerabilidad	C.I. 13.461.812-4 7923	CAMPAMENTO
ANA MARÍA CISTERNAS NUÑEZ Quintil de Vulnerabilidad	C.I. 12.954.179-2 9337	CAMPAMENTO

2. Apruébese e incorpórese en el registro de beneficiarios, a las siguientes reemplazantes de la postulantes renunciadas de la nómina indicada en el resuelvo primero de la presente resolución, las cuales cumplen con los requisitos legales para acceder a este beneficio, debidamente chequeados por la unidad de origen.

KAREN ANDREA NUÑEZ BRITO Quintil de Vulnerabilidad	C.I. 16.486.596-7 2072	REGULAR
JOSELYN BAHAMONDEZ BARRERA Quintil de Vulnerabilidad	C.I. 18.036.227-4 12.290	REGULAR

3. Déjese expresa constancia que el número total de postulante beneficiados, integrantes del proyecto habitacional asciende a 15, razón por lo cual el reemplazo señalado corresponde a un 13,3 % y no existen reemplazos anteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVIU
DIRECTOR
MANUEL LEÓN SAÁ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Res Ex. N° 3.587/13, Res Ex. N° 6.241/13.



Distribución:

- Dirección Regional
- Departamento Jurídico
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.